



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 118-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 7 de los cuadros insertos en los Artículos 1° y 3° del Acuerdo número 111-2022, emitido por este Tribunal con fecha 30 de marzo del año en curso, se consignó erróneamente el nombre de la Secretaria III de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero que se designa en los mismos, siendo el correcto Esly Carmina Marroquín, debiendo emitirse la disposición que corresponde:

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Rectificar los numerales 7 de los cuadros insertos en los Artículos 1° y 3° del Acuerdo número 111-2022, emitido por este Tribunal con fecha 30 de marzo del año en curso, en el sentido que el nombre correcto de la Secretaria III de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero que se designa en los mismos, es Esly Carmina Marroquín;

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de abril de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:

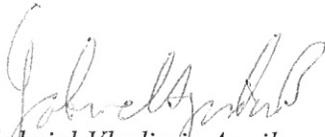
Dr. Ranulfo Rafael Rojas
Magistrado Presidente

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

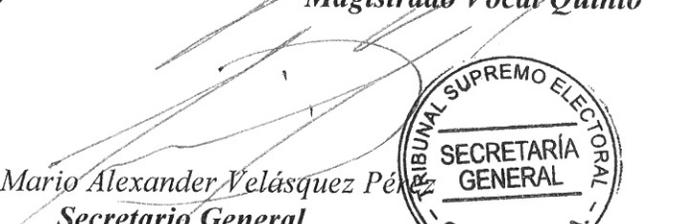
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero



Tribunal Supremo Electoral


MSc. *Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños*
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. *Mynor Custodio Franco Flores*
Magistrado Vocal Quinto


MSc. *Mario Alexander Velásquez Pérez*
Secretario General



